

**AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO PARA EFECTUAR UNA EMISION DE BONOS DE INVERSION PUBLICA POR LA CANTIDAD DE S/. 904'000,000**

**LEY Nº 28267**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar una emisión de Bonos de Inversión Pública y fijar sus condiciones por la cantidad de S/. 904'000,000 destinada a financiar la Ampliación del Presupuesto para 1981, a que se refiere la presente Ley.

Art. 2º— Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de S/. 904'000,000 conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

TITULO I: Ingresos S/. 904'000,000

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público S/. 904'000,000.

2.0.0 Ingresos de Capital.

2.3.0 Endeudamiento.

2.3.2 Interno: Bonos.

2.3.2.01 Bonos de Inversión Pública S/. 904'000,000.00.

TITULO II: Egresos.

SECTOR 17: Industria, Turismo e Integración

PLIEGO 17: Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

PROGRAMA 1721: Turismo.

Jefatura Responsable: Dirección General de Turismo.

ASIGNACION GENERICA

08.00 OBRAS

08.02 Por Administración

S/.

—Carretera Urco -Juliao

904'000,000

---

TOTAL AMPLIACION S/. 904'000,000

---

Art. 3º— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Julio de 1981

**Fernando Belaúnde Terry**, Presidente Constitucional de la República.

**Manuel Ulloa Elias**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.